

CONCHALI, 14 ENE 2021

DECRETO EXENTO N° 20.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 27 del 12.01.2021 de la Secretaria Comunal de Planificación; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°19 del 12.01.21 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2506 del 28.12.20 y Convenio Mandato de fecha 11.12.20 ambos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Mandato de fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno Regional Metropolitana de Santiago, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don FELIPE GUEVARA STEPHENS y la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSERVACION DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CONCHALI, V ETAPA" BIP N° 40016391-0.

Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la suma total de MS 1.916.382.- (mil novecientos dieciséis millones, trescientos ochenta y dos mil pesos).

FUENTE	ASIGNACION/N°	COSTO TOTAL MS
F.N.D.R	CONSULTORIAS	\$ 34.200.-
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	\$ 1.882.182.-
	TOTAL	\$ 1.916.382.-

La Resolución Exenta N° 2506 y el Convenio Mandato forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

  
DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

  
RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

GORE Metropolitano (Bandera N° 46, Comuna de Santiago.)

Control - Jurídico – Adm. Municipal - Alcaldía

Finanzas - TESMU – SECPLA – Contabilidad y Ppto.

O.P.I.R - Sec. Municipal

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Comunal de Planificación**

MEMORANDUM N° 27 / 2021. -

Conchalí, 12 ENE. 2021

DE: RAUL OPAZO URTUBIA  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Solicita decretar Resolución Exenta N°2506 del 28/12/2020

---

Junto con saludarlo, solicito a usted decretar Resolución Exenta N°2506 de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba convenio mandato para la ejecución del proyecto "Conservación Veredas de la Comuna de Conchalí, V Etapa", celebrado entre el Gobierno Regional y el Municipio.

Se incluye Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Saluda atentamente a usted,



  
RAUL OPAZO URTUBIA  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ROU/irh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo

112-01-2021



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°19 / 2021

PREOBLIGACION	N°	
---------------	----	--

Día	mes	Año
12	01	2021

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Gobierno Regional Metropolitano	61.923.200-3

**Documentación:**

CONVENIO MANDATO		RESOLUCIÓN EXENTA GORE		MEMORANDUM SECPLA	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
S/N		2506	28/12/2020	19	06/01/2020

**Descripción:**

Proyecto FNDR " Conservación de Veredas de la comuna de Conchalí, V etapa" BIP N°40016391-0
---

**Imputación:**

FUENTE	DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL MS
F.N.D.R.	Consultoría	34.200.-
F.N.D.R	Obras Civiles	1.882.182.-
	<b>Total</b>	<b>1.916.382.-</b>



**Nicole Fuentes Reyes**  
Depto. Contabilidad y presupuesto



**ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**



Linea  
Sept 001F2

**APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2506**

**SANTIAGO, 28 DIC 2020**

**VISTOS:**

El Decreto N°558, de 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que designa Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el artículo 16 de la Ley N°18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular N°33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N°537-20 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Extraordinaria N°03, de 23 de octubre de 2019; Resolución N°59 de 15 de abril de 2010 que aprueba Formato Tipo de Convenio Mandato de Conservación de Infraestructura Pública; Resolución Afecta N°56, de 27 de octubre de 2020, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; el Memorandum N°2530, de 27 de noviembre de 2020, del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros; las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CONCHALI, V ETAPA” BIP N° 40016391-0.**

2° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado el 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno Regional y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CONCHALI, V ETAPA” BIP N° 40016391-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:



1635216



a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	CONSULTORÍAS	\$34.200.-
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	\$1.882.182.-
TOTAL		\$1.916.382.-

b) Solventar el o los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;



**ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**



j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

k) *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* **Una vez recibidos conforme el equipamiento y/o equipos según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** El o los estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, domiciliado en calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3.
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* **Para el caso de equipamientos y/o equipos**, especificaciones del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
- 4.- **Detalle del o los estados de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**Personerías:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





## CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en calle Avenida Independencia N°3499, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado “**CONSERVACIÓN DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CONCHALI, V ETAPA**” BIP N° 40016391-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto “conservación de veredas de Conchalí, V etapa”, viene a conservar las veredas y sus complementos correspondientes a la peatonalidad vial de las unidades vecinales N°s 2, 3, 30, 44 y 45. En la unidad vecinal N°2 se consideran 7762,86 M2 aproximadamente de veredas de siete centímetros de espesor, 4000,35 M2 aprox. de veredas reforzadas de 10 centímetros de espesor, 373,79 mts2 aprox. de calzada de hormigón y 206,07 mts2 aprox. de baldosas táctiles para los dispositivos de rodado. En la unidad vecinal N°3 se consideran 2671,77 M2 aprox. de veredas de 7 cm de espesor, 6090 M2 aprox. de veredas reforzadas de 10 cm de espesor, 109,3 M2 aprox. de calzada de hormigón y 153,83 M2 de baldosas táctiles para los dispositivos de rodado. En la unidad vecinal N°30 se consideran 7009,99 mts2 aprox. de veredas de 7 cm de espesor, 8534,09 M2 aprox. de veredas reforzadas de 10 cm de espesor 241,71 M2 aprox. de calzada de hormigón y 278,37 M2 aprox. de baldosas táctiles para los dispositivos de rodado. En la unidad vecinal N°44 se consideran 1623,51 M2 aprox. de veredas de 7 cm de espesor, 3311,79 M2 aprox. de veredas reforzadas de 10 cm de espesor, 100,56 M2 aprox. de calzada de hormigón y 112,35 M2 aprox. de baldosas táctiles para los dispositivos de rodado. En la unidad vecinal N°45 se consideran 2751,87 M2 aprox. de veredas de 7 cm de espesor, 269,05 M2 aprox. de veredas reforzadas de 10 cm de espesor, 97,9 M2 aprox. de calzada de hormigón y 33,36 M2 aprox. de baldosas táctiles para los dispositivos de rodado. Finalmente, la intervención será aproximadamente de 45732,51 M2 en estas unidades vecinales. Todo ello de conforme a los términos de referencia del proyecto.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:





ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO



a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	CONSULTORÍAS	\$34.200.-
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	\$1.882.182.-
TOTAL		\$1.916.382.-

b) Solventar el o los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

CMA





**ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**



- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago el o los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y la Municipalidad de Conchalí como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.



CMA



ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO



j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

k) *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* **Una vez recibidos conforme el equipamiento y/o equipos según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** El o los estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, domiciliado en calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3.
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. *(Solo en caso que el Proyecto considere equipamientos y/o equipos)* **Para el caso de equipamientos y/o equipos**, especificaciones del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
- 4.- **Detalle del o los estados de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**Personerías:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CMA





**ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**



La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

*COPY*

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**



**FELIPE GUEVARA STEPHENS  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**MCM/PLS/CBI/RAS/MDG/KRM**